

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 563

Popayán, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00161
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: SANDRA LORENA BURBANO

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora, para que se dirija despacho comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Guasca y no a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, en tanto indicó que el parqueadero J&L se encuentra ubicado en el municipio de Guasca.

Indagada la ubicación del parqueadero J&L, se constata que le asiste razón a la parte actora, por lo que se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas DEK836.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

ARTÍCULO UNICO. COMISIONESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa: DEK-836, CLASE CAMIONETA, MODELO: 2011, CHASIS: 8LBETF3F6B0091469, SERIE: 8LBETF3F6B0091469, MOTOR: 975199 de propiedad de la demandada SANDRA LORENA BURBANO CHICAIZA quien se identifica con C.C. N° 48.600.060, el cual fue inmovilizado por la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá, y se encuentra en el Parqueadero J&L, identificado con Nit. 37121446-5, ubicado en el Km 1 vía Guasca – Gacheta, celular 3502778435, correo electrónico BODEGAJUDICIALJYL@hotmail.com. Para tal fin se conceden las facultades de nombrar y posesionar auxiliar de la justicia y fijarle honorarios provisionales.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70e1b7e66c5e8dec536fad87b14c8214f31ef6645796b2cb9142c0f8b7a0083**

Documento generado en 01/08/2022 11:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>